



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 005/2007**

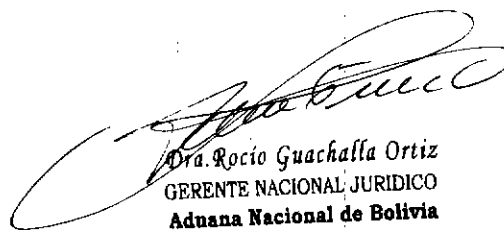
La Paz, 05 de enero de 2007

REF: CARTA CITE. D.S.N.M. ADM.-961/06 DE 20-12-06 Y LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013/06 DE 13-12-06 DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN (SENAMIG), SOBRE NUEVOS PASAPORTES BOLIVIANOS.

---

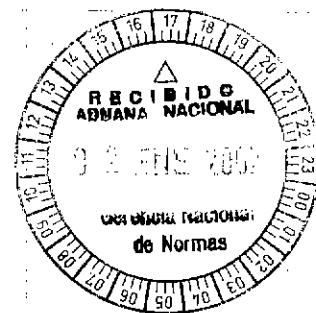
Para su conocimiento y difusión, se remite la carta CITE. D.S.N.M. ADM.-961/06 de 20-12-06 y la Resolución Administrativa N° 013/06 de 13-12-06 del Servicio Nacional de Migración (SENAMIG), sobre nuevos pasaportes bolivianos.

RGO/arql

  
Dra. Rocio Guachalla Ortiz  
GERENTE NACIONAL JURIDICO  
Aduana Nacional de Bolivia



Ministerio de Gobierno  
**BOLIVIA**  
 Servicio Nacional de Migración



La Paz, 20 de diciembre de 2006  
**CITE. D.S.N.M. ADM.- 961/06**

Señor  
 Lic. Alberto Goytia Málaga  
**DIRECTOR NACIONAL DE ADUANA**  
 Presente

REF. : **NUEVOS PASAPORTES BOLIVIANOS**

De mi consideración:

El motivo de la presente carta es para comunicar a su autoridad, que el Servicio Nacional de Migración (SENAMIG) a partir del 18 de diciembre del año en curso, esta emitiendo a nivel nacional los nuevos pasaportes bolivianos de acuerdo a la Resolución Administrativa No. 013/06 de 13 de diciembre de 2006.

Asimismo, las características resaltantes del Pasaporte Boliviano Andino son:

1. La cubierta del pasaporte es de color burdeo.
2. Las letras descritas en la cubierta del pasaporte son de color dorado y al centro se visualiza el escudo de Bolivia, además el contenido de las letras están descritas de acuerdo a la decisión 504 de la Comunidad Andina. (Documento adjunto a la presente carta).
3. En las páginas interiores impares se visualiza imágenes culturales.
4. Se tonifico los colores de las contratapas de los pasaportes.
5. La lámina de la página de datos es transparente, contiene hologramas en tres dimensiones de la figura del Escudo Nacional en dos tamaños, asimismo presenta imágenes UV y el texto república de Bolivia.

En este sentido, mucho agradeceré tomar las acciones correspondientes a la vigencia del Nuevo Pasaporte Boliviano.

Con este motivo saludo a usted con la mayor atención.

J. A. Magaly R. Aguirre Araya  
 DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION  
 MINISTERIO DE GOBIERNO

MZA/gt.  
 Adj. Resolución Administrativa No. 013/06  
 Lo citado  
 Cc/ Arch.



*Ministerio de Gobierno*  
*Bolivia*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013/06  
La Paz, 13 de diciembre de 2006

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que el D.S. 25150 establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Migración, en el marco de la Ley de Organización del Poder Ejecutivo (LOPE) 1788 y sus disposiciones reglamentarias.

Que el D.S.24423 establece el Régimen Legal de Migración dentro del territorio de la República

Que, de acuerdo al art. 1 de la Decisión 563 y la Decisión 504 de la Comunidad Andina de Naciones decide Crear un documento denominado "Pasaporte Andino", el cual estará basado en un modelo uniforme y podrá ser utilizado por los nacionales de los Países Miembros en sus movimientos migratorios.

Que en fecha 22 de mayo de 2006, como conclusión de un proceso de licitación internacional para la provisión de 300.000 Libretas de Pasaportes para el Estado Boliviano, se suscribe el Contrato con la Empresa Fomento Mercantil Boliviano (FOMERBOL) en su calidad de representante en nuestro País de la Empresa Francesa François Chales Oberthur Fiduciare (FCOF).

Que el citado proceso, conforme a normativa vigente y al Contrato suscrito, establece la existencia de plazos definidos para cada una de las etapas, desde la coordinación del diseño hasta la entrega del último lote de pasaportes.

Que en el Art. 1 de la Decisión 625 de la CAN, decide postergar la puesta en vigencia de los Pasaportes hasta el 31 de diciembre de 2006, el plazo establecido en Art. 5to. de la Decisión 504 .

Que el SENAMIG es la entidad encargada de "regular, registrar y controlar el ingreso y salida de personas del territorio nacional; la de administrar el régimen de extranjería y naturalización y naturalización, regulando y procesando el ingreso, residencia y permanencia de los ciudadanos extranjeros, la de administrar la emisión y control de los Pasaportes en Libreta" según dispone el Art. 3ro. del Decreto Supremo 25150 de 4 de septiembre de 1998.



Ministerio de Gobierno  
Bolivia

POR TANTO:

La Directora del Servicio Nacional de Migración, a través de la Dirección Nacional de Extranjería y Pasaportes, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 3, 7 y 10 del Decreto Supremo N° 25150, Decreto Supremo N° 24423, del Régimen Legal de Migración y sin entrar en otras consideraciones de orden legal.

RESUELVE:

PRIMERO: En sujeción a la Decisión 504 y 695 de la COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES "CAN", el nuevo Pasaporte Andino entra en vigencia a partir del 18 de diciembre de 2006 a nivel Nacional.

SEGUNDO: La Dirección Técnica de Extranjería y Pasaportes esta encargada de la emisión y control de los mismos y deberá tomar razón de la presente resolución a los fines de su cumplimiento.

TERCERO: Se autoriza a la Dirección Técnica de Extranjería y Pasaportes la Administración de Régimen de Pasaportes y Filación, manteniendo los respectivos registros de control a nivel Nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

*Dr. Roberto Raúl Arias Rojas*  
DIRECTOR JURÍDICO  
Servicio Nacional de Migración  
MINISTERIO DE GOBIERNO

*M. Magaly R. Caceres Arias*  
DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA  
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACION  
MINISTERIO DE GOBIERNO

TERCERO: Se autoriza a la Dirección Técnica de Extranjería y Pasaportes la Administración de Régimen de Pasaportes y Filación, manteniendo los respectivos registros de control a nivel Nacional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**Decisiones**

**DECISION 504**  
**Creación del Pasaporte Andino**

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los artículos 3 y 16 del Acuerdo de Cartagena, la Decisión 458 del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores sobre Lineamientos de la Política Exterior Común, la Directriz 26 consignada en el Acta del XI Consejo Presidencial Andino, y la Propuesta 52 de la Secretaría General;

CONSIDERANDO: Que los Países Miembros se han fijado como meta constituir el Mercado Común Andino a más tardar en el año 2005;

Que la creación del documento de viaje denominado Pasaporte Andino se constituirá en un instrumento que coadyuvará a la consolidación de una conciencia y cohesión comunitaria entre los nacionales de los Países Miembros y a la identificación internacional de la Comunidad Andina como un conjunto de países comprometidos con un proyecto integrador común;

Que la creación de un pasaporte andino como decisión soberana de cada uno de los Países Miembros afianza su compromiso comunitario;

Que el Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), en su Quinta Reunión Ordinaria aprobó el Anteproyecto de Decisión de creación del Pasaporte Andino;

**DECIDE:**

Artículo 1.- Crear el documento de viaje denominado "Pasaporte Andino", el cual estará basado en un modelo uniforme y podrá ser utilizado por los nacionales de los Países Miembros en sus movimientos migratorios.

Artículo 2.- El Pasaporte Andino tendrá las siguientes características básicas:

- a) El formato será de tipo libreta con bordes redondeados de 88 mm por 125 mm.
- b) La carátula y contracarátula del pasaporte serán de color "burdeos".
- c) Las leyendas tendrán color dorado.
- d) La parte superior de la carátula consignará la leyenda "COMUNIDAD ANDINA", la cual estará centrada e impresa en caracteres de mayores dimensiones, seguido a renglón siguiente del escudo nacional del País Miembro emisor y su nombre oficial.

a) Adicionalmente, la carátula contendrá, en la parte inferior, la denominación "PASAPORTE", tanto en idioma español como inglés.

Estas características se aplicarán al pasaporte nacional ordinario o común.

[Quiénes Som](#)  
[Comercio de I](#)  
[Comercio de :](#)  
[Unión Aduana](#)  
[Circulación de](#)  
[Mercado Com](#)  
[Política Exteri](#)  
[Desarrollo Ex](#)  
[Agenda Socia](#)  
[Desarrollo So](#)  
[Políticas Econ](#)  
[Brújula Empre](#)  
[Normativa /](#)  
[Tratados y P](#)  
[Sentencias c](#)  
[de Justicia A](#)  
[Acciones d](#)  
[Acciones d](#)  
[Incumplmier](#)  
[Interpretaci](#)  
[Judiciales](#)  
[Demandas](#)  
[Revisión](#)  
[Gaceta Ofici](#)  
[Por Orden](#)  
[Doctrina Judi](#)

[Sala de Prensa](#)  
[Estadísticas](#)  
[Documentos](#)

Búsqueda

---

En

Búsqueda

8

Artículo 3.- La Secretaría General, en un plazo de seis meses, presentará a consideración del Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM), una propuesta de régimen uniforme sobre las características técnicas específicas mínimas de nomenclatura y seguridad del Pasaporte Andino, con base en las recomendaciones de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones, la cual será aprobada por el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores mediante Decisión.

Artículo 4.- La creación del Pasaporte Andino es una decisión soberana de los Países Miembros. Sin menoscabo de lo dispuesto en la presente Decisión, su expedición se sujetará a lo establecido en las respectivas legislaciones nacionales.

Artículo 5.- El Pasaporte Andino entrará en vigencia a más tardar el 31 de diciembre de 2005. Si un País Miembro adelantara la puesta en vigencia del Pasaporte Andino antes de esa fecha, comunicará ese hecho a la Secretaría General de la Comunidad Andina y a los demás países para su correspondiente reconocimiento.

Artículo 6.- La presente Decisión entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

Unica.- El Comité Andino de Autoridades de Migración (CAAM) realizará un seguimiento semestral sobre el desarrollo alcanzado por cada País Miembro, en desarrollo de lo previsto en la presente Decisión, hasta que se logre la plena instrumentación del Pasaporte Andino.

Dada en la ciudad de Valencia, Venezuela, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil uno.

| >Home | >Normaliva Andina

English Version | Índice | Novedades | Enlaces | Centro de Documentación | Ruta Virtual Turística Andina | Debate

Inicio | English | Mapa del sitio | Contacto

QUIENES SOMOS | EJE DE ACCIÓN DE LA CAN | INSTITUCIONES | NORMATIVA ANDINA | DOCUMENTOS

COMUNIDAD ANDINA

NORMATIVA ANDINA

## Decisiones

### Decisión 625

#### Modificación de la Decisión 504

EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES,

VISTOS: Los artículos 3 y 16 del Acuerdo de Cartagena, codificado mediante Decisión 563, y la Decisión 504 "Creación del Pasaporte Andino";

CONSIDERANDO: Que el Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores adoptó la Decisión 504 "Creación del Pasaporte Andino" que estableció su entrada en vigencia en todos los Países Miembros a más tardar el 31 de diciembre de 2005;

Que, es necesario brindar un plazo adicional para la entrada en vigencia del Pasaporte Andino en los Países Miembros que aún no lo han hecho;

#### DECIDE:

Artículo 1.- Postergar hasta el 31 de diciembre de 2006 el plazo establecido en el artículo 5 de la Decisión 504.

Dada en la ciudad de Caracas, República Bolivariana de Venezuela, a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil cinco.

POR  
de  
CON